

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR EL C. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL C. LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

El 02 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Telebachillerato Comunitario en el Estado de Morelos, en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Morelos, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Morelos, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020.

I.4.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado fue asumido a partir del 1 de octubre de 2018.

II.3.- El C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracciones VI y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4.- El C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23, fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5.- El C. Luis Arturo Cornejo Alatorre fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Educación, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.6.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", mediante una aportación de recursos públicos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo a la clave presupuestaria: 21111712.

II.7.- Que, para los efectos del presente instrumento, se señala como su domicilio oficial el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de Armas, sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

“LAS PARTES” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del “TELEBACHILLERATO” en el Estado de Morelos durante el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en sus **Anexos A y B** los cuales firmados por “LAS PARTES”, se integran al presente instrumento.

SEGUNDA. - “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del “TELEBACHILLERATO”, asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de **\$4,742,400.00 (Cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100M.N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, “LA SEP” otorgará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de su Secretaría de Hacienda, hasta la cantidad de **\$2,371,200.00 (Dos millones trescientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100M.N.)**, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará la cantidad de **\$2,371,200.00 (Dos millones trescientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su **Anexo A**.

TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue “LA SEP” y otra para los recursos financieros que aporte, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso j)** de esta cláusula.

b).- Realizar la aportación de los recursos financieros a que se obliga mediante el presente convenio, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de que reciba los recursos que le otorgue “LA SEP”.

c).- Destinar los recursos financieros que reciba de “LA SEP” con motivo del presente convenio y los productos que generen, exclusivamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del “TELEBACHILLERATO” en términos de lo establecido en los **Anexos** de este instrumento.

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

e).- Informar por escrito trimestralmente a “LA SEP”, a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con motivo de este convenio, en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

f).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del **"TELEBACHILLERATO"**, en los periodos establecidos por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración.

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

h).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio.

i).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los recursos objeto del presente convenio.

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

CUARTA.- "LA SEP" conforme a lo previsto en el **Anexo A** de este convenio y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, transferirá los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Hacienda.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido.

QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que, en el desglose a que se refiere el **Anexo A** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con las plantillas de personal que se agregan a este convenio como **Anexo B**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el **Anexo B**.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia del subsidio que sea autorizado al **"TELEBACHILLERATO"**, con motivo de la revisión de la política salarial o cualquier otro motivo, en su caso, se formalizara mediante la celebración de **Anexos**. La celebración de

4
65

dichos Anexos estará sujeta a la **disponibilidad presupuestal**, y de suscribirse, pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes previstos en el **"CONVENIO"**.

SÉPTIMA.- Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: A Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o el servidor público que le sustituya.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Al C. Luis Arturo Cornejo Alatorre, Secretario de Educación, o el servidor público que le sustituya.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** acuerdan, que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2020**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez)** días de anticipación. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o

cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 22 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

C. Cuauhtémoc Blanco Bravo
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas
Secretario de Gobierno

C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca
Secretario de Hacienda

C. Luis Arturo Cornejo Alatorre
Secretario de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (CONSTA DE ANEXOS A Y B).

Anexo "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2020, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO MORELOS

1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020)															
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FNTD ENE-JUL	FNTD AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
1	MORELOS	CUERNAVACA	BUENAVISTA DEL MONTE	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
2	MORELOS	HUITZILAC	CUAJOMULCO	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
3	MORELOS	YAUTEPEC	COL. MIGUEL HIDALGO (LOS CUARTOS)	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
4	MORELOS	AMACUZAC	RANCHO NUEVO	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
5	MORELOS	EMILIANO ZAPATA	TETECALITA	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
6	MORELOS	MIACATLÁN	XOCHICALCO	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
7	MORELOS	TEPACINGO	IXTLILCO EL GRANDE	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
8	MORELOS	TLAQUILTENANGO	PUEBLO VIEJO	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
								2,371,200.00							

Calendario Aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020)												
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
MORELOS	197,600.00	197,600.00	197,600.00	197,600.00	197,600.00	197,600.00	197,600.00	197,600.00	197,600.00	197,600.00	395,200.00	2,371,200.00
Gastos de Operación	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	10,000.00	60,000.00
Servicios Personales	192,600.00	192,600.00	192,600.00	192,600.00	192,600.00	192,600.00	192,600.00	192,600.00	192,600.00	192,600.00	385,200.00	2,311,200.00

[Handwritten signatures and initials]

0321/20

2) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020)															
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E	AÑO DE CREACIÓN	FNT0 ENE-JUL	FNT0 AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
1	MORELOS	CUERNAVACA	BUENA VISTA DEL MONTE	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
2	MORELOS	HUJTILAC	CUAJOMULCO	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
3	MORELOS	YAUTEPEC	COL. MIGUEL HIDALGO (LOS CUARTOS)	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
4	MORELOS	AMACUZAC	RANCHO NUEVO	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
5	MORELOS	EMILIANO ZAPATA	TETECALITA	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
6	MORELOS	MIACATLÁN	XOCHICALCO	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
7	MORELOS	TEPALCINGO	IXTLILCO EL GRANDE	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
8	MORELOS	TLAQUILTENANGO	PUEBLO VIEJO	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
								2,371,200.00							

En caso de que, por motivos extraordinarios no sea posible la apertura del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo A, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 22 de enero de 2020.

POR: "LA SEP"

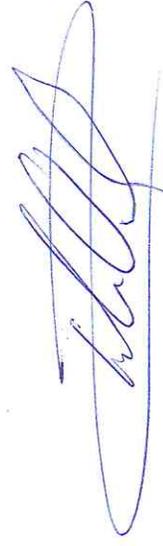
POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

C. Cuauhtémoc Blanco Bravo
Governador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría
de Educación Media Superior



C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas
Secretario de Gobierno



C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca
Secretario de Hacienda



C. Luis Arturo Cornejo Alatorre
Secretario de Educación

Anexo "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2020, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO MORELOS

Telebachillerato Comunitario del Estado de Morelos

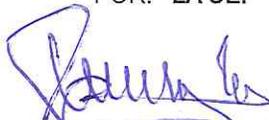
Analítico de plazas

Número de Planteles en la entidad	8
-----------------------------------	---

Categoría Plaza	Horas	Z.E.	No de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof de Asig "B" (20 horas)	20	2	2	13,757.00	165,084.00	16
Prof de Asig "B" (30 horas)	30	2	1	20,636.00	247,632.00	8

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo B, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 22 de enero de 2020.

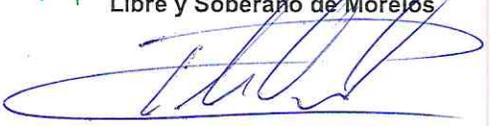
POR: "LA SEP"


Juan Pablo Arroyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior


Silvia Aguilar Martínez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y
 Administración de la Subsecretaría de Educación
 Media Superior

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


C. Cuauhtémoc Blanco Bravo
 Gobernador Constitucional del Estado
 Libre y Soberano de Morelos


C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas
 Secretario de Gobierno


C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca
 Secretario de Hacienda


C. Luis Arturo Cornejo Alatorre
 Secretario de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO B QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO.